

Miércoles, 18 de marzo de 2020

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Cáceres

ANUNCIO. “Plan Estratégico de Subvenciones Concejalía de Cultura, Anualidad 2020.

Aprobado por Resolución de Alcaldía de fecha 5 de marzo de 2020 el PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DE LA CONCEJALÍA DE CULTURA de este Excmo. Ayuntamiento para 2020, se hace público para general conocimiento.

“Visto el expediente referido al PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DE LA CONCEJALÍA DE CULTURA de este Excmo. Ayuntamiento para el ejercicio de 2020.

Visto el Informe de Intervención de 20 de febrero de 2020.

Visto asimismo, el Informe de Secretaría de fecha 24 de febrero de 2020.

Esta ALCALDIA, en uso de las facultades que le confiere el artículo 21.1 f) y s) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las bases de Régimen Local, en concordancia con el artículo 5.3 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, y las Bases del Presupuesto General para el ejercicio 2020.

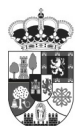
RESUELVE

PRIMERO.- Aprobar el PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DE LA CONCEJALÍA DE CULTURA de este Excmo. Ayuntamiento para el ejercicio de 2020 que a continuación se transcribe y cuya efectividad queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente, según disponen los artículos 167 y 172 del TRLRHL, y 24 y siguientes del RD 500/1990.

“PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES CONCEJALÍA DE CULTURA.- ANUALIDAD
2020

PREÁMBULO

Según la Exposición de Motivos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de



Miércoles, 18 de marzo de 2020

Subvenciones, una parte importante de la actividad financiera del sector público se canaliza a través de subvenciones, con el objeto de dar respuesta, con medidas de apoyo financiero, a demandas sociales y económicas de personas y entidades públicas o privadas.

Desde la perspectiva económica, las subvenciones son una modalidad importante de gasto público y, por tanto, deben ajustarse a las directrices de la política presupuestaria, actualmente orientada por los criterios de estabilidad presupuestaria y crecimiento económico.

Desde esta perspectiva la Ley General de Subvenciones supone un paso más en el proceso de racionalización de nuestro sistema económico incardinándose en el conjunto de medidas y reformas que se han venido instrumentando con esta finalidad.

Uno de los principios que rigen esta ley, recogido también en la normativa de estabilidad presupuestaria, es el de transparencia. Con este objeto las Administraciones deberán hacer públicas las subvenciones que concedan, y, a la vez, la ley establece la obligación de formar una base de datos de ámbito nacional que contenga información relevante sobre todas las subvenciones concedidas.

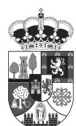
Esta mayor transparencia redundará de forma directa en un incremento de los niveles de eficiencia y eficacia en la gestión del gasto público subvencionable.

En esta línea de mejora de la eficacia, la Ley 38/2003 establece, como elemento de gestión e instrumento de dicha mejora, la necesidad de elaborar en cada Administración Pública un plan estratégico de subvenciones que permita relacionar los objetivos a alcanzar y los efectos que se pretenden conseguir, con los costes previstos y su financiación, con objeto de adecuar las necesidades públicas a cubrir mediante las subvenciones, con los recursos disponibles, y todo ello con carácter previo a la concesión.

Además, la Ley plantea un sistema de seguimiento a través del control y evaluación de objetivos, que debe permitir que aquellas líneas de subvenciones que no alcancen el nivel de consecución de objetivos deseado o que resulte adecuado al nivel de recursos invertidos, puedan ser modificadas o sustituidas por otras más eficaces y eficientes, o, en su caso, eliminadas.

Desde la perspectiva administrativa, las subvenciones son una técnica de fomento de determinados comportamientos considerados de interés general e incluso un procedimiento de colaboración entre la Administración pública y los particulares para la gestión de actividades de interés público.

Existe una gran diversidad de subvenciones de distinta naturaleza, que se conceden mediante



Miércoles, 18 de marzo de 2020

procedimientos complejos, y, por lo tanto, deben ser objeto de un seguimiento y control eficaces.

Se configura así el plan estratégico como el complemento necesario para articular la concesión de subvenciones, con respeto a los principios de transparencia y equilibrio presupuestario.

El Plan Estratégico de Subvenciones de la Concejalía de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres se estructura sobre lo siguiente:

CAPÍTULO I. NATURALEZA JURÍDICA, VIGENCIA, OBJETIVOS, PRINCIPIOS GENERALES Y LÍNEAS ESTRATÉGICAS DE ACTUACIÓN

ARTÍCULO 1. - NATURALEZA JURÍDICA

El Plan Estratégico de Subvenciones es un instrumento de gestión de carácter programático, que carece de rango normativo y cuya aprobación no genera derechos ni obligaciones para la Concejalía de Cultura.

Su efectividad queda condicionada a la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvención, atendiendo entre otros condicionantes las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio.

Por tanto, el establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este plan tiene su soporte en la consignación correspondiente en el presupuesto de esta Concejalía para este ejercicio 2020 y la aprobación de las bases reguladoras de su concesión o el documento procedente.

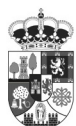
ARTÍCULO 2.- VIGENCIA

La vigencia del presente Plan Estratégico de Subvenciones se establece para el ejercicio económico 2020.

En el supuesto de que concluido el ejercicio económico, no se hubiese aprobado aún un nuevo Plan Estratégico de Subvenciones, el presente se entenderá prorrogado en aquellas líneas de actuación que se vayan a seguir realizando, siempre que para ello, se cuente con consignación presupuestaria adecuada y suficiente.

ARTÍCULO 3.- OBJETIVOS GENERALES

Son objetivos generales del presente Plan Estratégico de la Concejalía de Cultura los siguientes:



Miércoles, 18 de marzo de 2020

2.1.- Dar cumplimiento al mandato legal recogido en el artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, que obliga a las Administraciones públicas que propongan el establecimiento de subvenciones, a que, con carácter previo, elaboren un Plan Estratégico de Subvenciones.

2.2.- Establecer y normalizar, para el conjunto de los diferentes programas de ayuda y subvenciones de la Concejalía de Cultura, un conjunto de principios y bases de ejecución comunes a los mismos.

2.3.- Mejorar y racionalizar la gestión municipal de las subvenciones.

2.4.- Regular, con carácter general, del régimen a que ha de ajustarse la concesión y justificación de las subvenciones a tramitar por la Concejalía de Cultura.

Los objetivos particulares de cada línea de ayuda o subvención para 2020 se recogen en el documento anexo al presente denominado "Anexo al Plan Estratégico de Subvenciones. Anualidad 2020".

ARTÍCULO 4. -PRINCIPIOS GENERALES

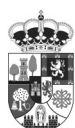
Son principios generales de este plan los siguientes:

3.1.- Principio de publicidad y transparencia: Este principio se materializa en la convocatoria previa en la que se garantice la objetividad, transparencia, publicidad, concurrencia e igualdad en la distribución de fondos públicos, ello sin perjuicio de la posible concesión directa, de conformidad con lo establecido al respecto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en las Bases de Ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Cáceres y demás normativa de aplicación.

Este principio también se materializa en la publicidad de las subvenciones concedidas, en los términos previstos en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3.2.- Principio de libre concurrencia, igualdad y no discriminación: Este principio se materializa en la determinación de los requisitos que deben cumplir los beneficiarios, al objeto de la plena satisfacción del interés general.

3.3.- Principio de objetividad: La concesión de subvenciones se realizará conforme a criterios objetivos, previamente establecidos en la convocatoria a fin de garantizar el conocimiento previo de los mismos por los potenciales beneficiarios.



Miércoles, 18 de marzo de 2020

3.4.- Principios de eficacia y eficiencia: Eficacia en el cumplimiento de los objetivos marcados y eficiencia en la asignación de recursos públicos, debiéndose justificar cuantitativa y cualitativamente.

3.5.- Principio de estabilidad y de regla de gasto: La concesión de subvenciones se ajustará al principio de estabilidad y a la regla de gasto, en los términos previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

3.6. Principio de control y análisis de la adecuación de los fines de las entidades solicitantes a los principios de igualdad y no discriminación en el ejercicio de las actividades subvencionadas.

ARTÍCULO 5. -LÍNEAS ESTRATÉGICAS DE ACTUACIÓN

Las líneas estratégicas de actuación recogidas en el presente Plan Estratégico son las siguientes:

- Fomentar las actividades culturales relacionadas con la promoción de la cultura en el municipio de Cáceres.

CAPÍTULO II. BENEFICIARIOS Y PROCEDIMIENTOS DE CONCESIÓN

ARTÍCULO 6.- BENEFICIARIOS/AS

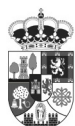
Tendrá la consideración de beneficiario/a de subvenciones la persona o asociación que haya de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión, que cumpla con los requisitos establecidos en la normativa aplicable.

ARTÍCULO 7. - PROCEDIMIENTOS DE CONCESIÓN

La Concejalía de Cultura concederá subvenciones en los términos y con el alcance previsto en la Ley General de Subvenciones, mediante convocatoria pública o, excepcionalmente, a través de concesión directa.

Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

- Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa.



Miércoles, 18 de marzo de 2020

- Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras para las que quede debidamente acreditada la dificultad de su convocatoria pública.

Cualquiera que sea el procedimiento, siempre se deberán respetar los principios establecidos en el artículo 2 de este plan.

ARTÍCULO 8. - CONCURRENCIA COMPETITIVA

Con carácter general las subvenciones se concederán en régimen de concurrencia competitiva.

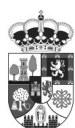
En todo caso, las bases de la convocatoria en los procedimientos de concurrencia deberán contener, como mínimo, lo siguiente:

- Definición del objeto de la subvención.
- Requisitos que deberán reunir los/las beneficiarios/as para la obtención de la subvención.
- Requisitos formales de la solicitud.

a) plazo de presentación de la solicitud.

b) documentos a presentar.

- Procedimiento de concesión de la subvención.
- Partida presupuestaria, cuantía y límites de la subvención.
- Criterios de valoración.
- Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención y el plazo en que será notificada la resolución.
- Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario, del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.
- Posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta.
- Medidas de garantía que, en su caso, procedan.
- Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones o ayudas para la misma



Miércoles, 18 de marzo de 2020

finalidad.

- Criterios de evaluación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión.
- Compromiso del/la beneficiario/a de prestar la información que le fuese requerida.

CAPÍTULO III. EFECTOS DEL PLAN, PLAZOS PARA SU CONSECUCCIÓN, COSTES PREVISIBLES Y FINANCIACIÓN

ARTÍCULO 9. – EFECTOS

Fomentar la realización de actividades culturales y creativas de interés general, así como la promoción de la cultura entre esta Concejalía y los particulares para la gestión de actividades de interés público.

Impulsar, promover y potenciar la participación de las asociaciones de nuestra ciudad en los distintos ámbitos de gestión municipal de interés concurrente.

Todo ello a través de las líneas estratégicas de actuación que, para el ejercicio 2020, se recogen en el documento anexo al presente, denominado “Anexo al Plan Estratégico de Subvenciones. Anualidad 2020”.

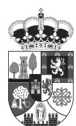
La aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones no supone la generación de derecho alguno a favor de los potenciales beneficiarios, que no podrán exigir indemnización o compensación alguna en caso de que el plan no se lleve a la práctica en sus propios términos.

ARTÍCULO 10.- PLAZOS

Con carácter general, el plazo de desarrollo de las subvenciones será el que se establezca en las bases de la convocatoria, en el acuerdo de concesión, en su caso, en el correspondiente convenio, o en el documento que proceda.

ARTÍCULO 11. -COSTES PREVISIBLES

El establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este Plan Estratégico requerirá la inclusión de los créditos correspondientes en el presupuesto municipal de cada año y la aprobación, en su caso, de las bases que rijan la convocatoria de subvenciones, o, en casos específicos, de las Ordenanzas que contengan las bases reguladoras de su concesión, o el acuerdo que apruebe la concesión directa.



Miércoles, 18 de marzo de 2020

Toda concesión de subvención queda supeditada al cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto.

Los costes en cada caso se limitan a la cantidad que anualmente se fije en el presupuesto de la Concejalía de Cultura.

En todo caso, los créditos tienen carácter limitativo y vinculante, por lo que no podrán adquirirse compromisos de gasto superiores a su importe.

ARTÍCULO 12. FINANCIACIÓN

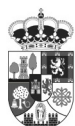
Las Subvenciones a que hace referencia este Plan Estratégico se financian con crédito del presupuesto de la Concejalía de Cultura, consignado para 2020, en las aplicaciones presupuestarias que se especifican para cada caso en el anexo denominado "Anexo al Plan Estratégico de Subvenciones. Anualidad 2020".

CAPÍTULO IV. CONTENIDO DEL PLAN, SEGUIMIENTO Y CONTROL

ARTÍCULO 13. - CONTENIDO DEL PLAN

Las líneas de subvenciones para el ejercicio 2020 de la Concejalía de Cultura se recogen en el anexo denominado "Anexo al Plan Estratégico de Subvenciones. Anualidad 2020", en el que, clasificadas por centros gestores de gastos, para cada una de ellas se especifica:

- Aplicación presupuestaria en la que se prevé la consignación del crédito correspondiente.
- Área de competencia.
- Sectores a los que se dirigen las subvenciones.
- Objeto y efectos que se pretenden con su aplicación.
- Destinatario.
- Modalidad de concesión para distinguir el procedimiento a aplicar en cada caso de conformidad con lo establecido al respecto en el Capítulo 2 del presente plan.
- Plazo necesario para su consecución.
- Coste.



Miércoles, 18 de marzo de 2020

- Financiación.
- Plan de acción.
- Indicadores.

ARTÍCULO 14. -MODIFICACIONES DEL PLAN

La concesión de subvenciones no recogidas en el PES está condicionada a la modificación previa del mismo.

La introducción de nuevas líneas de subvención en el PES o la modificación de líneas ya incluidas, también estarán condicionadas a la modificación previa o simultánea del referido Plan.

No será necesaria la modificación del PES en los supuestos de modificación de líneas de subvención existentes, cuando la modificación consista en la variación del importe asignado a una subvención de la línea, siempre que el resto de los componentes de la misma permanezcan sin cambios, hecho este que deberá quedar acreditado en el expediente, por parte del centro gestor correspondiente.

ARTÍCULO 15. -SEGUIMIENTO DEL PLAN

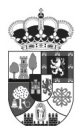
Este Plan Estratégico debe ser revisado al objeto de:

- Modificar o actualizar las líneas de subvención que pudieran haber perdido su vigencia, o que no sean eficaces para el cumplimiento de los objetivos.
- Actualizar los importes de aquellas que se mantengan.
- Incluir nuevas líneas de actuación que se consideren necesarias para la consecución de los objetivos previamente establecidos.

A tales efectos, para cada línea de subvención deberán determinarse los indicadores de cumplimiento de sus objetivos.

Este seguimiento se realizará con carácter anual por el departamento municipal al que se le encomiende, para lo cual, por parte de cada uno de los Servicios, Unidades y Entidades gestoras de subvenciones se procederá de acuerdo con las instrucciones que al respecto emita dicho departamento.

Al objeto de dar cumplimiento a la obligación de suministrar información a la Base Nacional de



Miércoles, 18 de marzo de 2020

Subvenciones impuesta por el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el departamento que se designe dictará las instrucciones oportunas con el fin de establecer el procedimiento mediante el cual los centros gestores de las subvenciones remitan la información a dicho departamento.

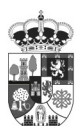
ARTÍCULO 16. –CONTROL

El control financiero de las subvenciones está encomendado a la Intervención de la Concejalía de Cultura y se realizará de conformidad con lo dispuesto al respecto en la legislación.

En Cáceres a 18 de febrero de 2020. Fdo. FERNANDA VALDÉS SÁNCHEZ. CONCEJALA DE CULTURA.

CONCURRENCIA COMPETITIVA FICHA 1

CENTRO GESTOR:	CONCEJALÍA DE CULTURA
LINEA DE SUBVENCIÓN :	AYUDAS O SUBVENCIONES A PROYECTOS Y ACTIVIDADES CULTURALES Y CREATIVAS Y A LA CREACIÓN ARTÍSTICA.
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	13 334 48900
ÁREA DE COMPETENCIA:	CONCEJALIA DE CULTURA
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGE:	PÚBLICO EN GENERAL
OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN:	FOMENTAR LAS ACTIVIDADES CULTURALES RELACIONADAS CON LA PROMOCIÓN DE LA CULTURA EN EL MUNICIPIO DE CÁCERES.
BENEFICIARIOS:	PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS, ENTIDADES, ASOCIACIONES Y COLECTIVOS CULTURALES Y CREATIVOS
MODALIDAD DE CONCESIÓN:	CONCURRENCIA COMPETITIVA
PLAZO NECESARIO PARA	ANUALIDAD 2020

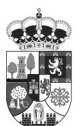


Miércoles, 18 de marzo de 2020

SU CONSECUCCIÓN:	
COSTE:	95.000 €
FINANCIACIÓN:	FONDOS PROPIOS
PLAN DE ACCIÓN	BASES REGULADORAS DONDE SE RECOGEN LOS REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS POSIBLES BENEFICIARIOS DE LAS AYUDAS
INDICADORES	NÚMERO DE PARTICIPANTES / MEDIA DE PARTICIPANTES EN LOS ÚLTIMOS DOS AÑOS

PREMIOS FICHA 2

CENTRO GESTOR:	CONCEJALÍA DE CULTURA
LÍNEA DE SUBVENCIÓN:	PREMIO DE POESÍA - XXIX EDICIÓN CÁCERES PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	13 334 481
ÁREA DE COMPETENCIA:	CONCEJALIA DE CULTURA
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGE:	ESCRITORES DE POESÍA
OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN:	CONVOCATORIA DE LA XXIX EDICIÓN DEL PREMIO DE POESÍA DE CACERES PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD, QUE PRETENDE FOMENTAR LA PARTICIPACIÓN ABIERTA A TODOS LOS ESCRITORES EN MATERIA DE POESÍA Y PROMOVER LA CREACIÓN LITERARIA.

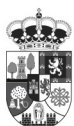


Miércoles, 18 de marzo de 2020

BENEFICIARIOS/AS:	PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS, ENTIDADES, ASOCIACIONES Y COLECTIVOS CULTURALES Y CREATIVOS
MODALIDAD DE CONCESIÓN:	CONCURRENCIA COMPETITIVA. CONCURSOS Y PREMIOS.
PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN:	ANUALIDAD 2020
COSTE:	6.000 €
FINANCIACIÓN:	FONDOS PROPIOS
PLAN DE ACCIÓN	BASES REGULADORAS DE DICHO CONCURSO
INDICADORES	NÚMERO DE USUARIOS/AS Nº DE ASISTENTES EN LOS TRES ÚLTIMOS AÑOS.

PREMIOS FICHA 3

CENTRO GESTOR:	CONCEJALÍA DE CULTURA
LÍNEA DE SUBVENCIÓN	CONCURSO DE CUENTOS Y LEYENDAS. RELATOS CORTOS.
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	13 334 481
ÁREA DE COMPETENCIA:	CONCEJALIA DE CULTURA
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGE: :AYUDAS:	ESCRITORES/AS MAYORES DE 18 AÑOS. ESCOLARES DE PRIMERO A CUARTO DE LA ESO.
OBJETIVOS Y	CONVOCATORIA DEL IX CERTAMEN DE CUENTOS Y LEYENDAS

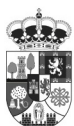


Miércoles, 18 de marzo de 2020

EFFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN:	.PREMIO "ANTONIO RUBIO ROJAS", CON EL OBJETO DE FOMENTAR A TRAVÉS DE LA ESCRITURA, EL CONOCIMIENTO DE CÁCERES, SU HISTORIA, SUS PERSONAJES ETC., DE CONFORMIDAD CON LAS BASES QUE RIGEN LA CONVOCATORIA.
BENEFICIARIOS/AS:	PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS, ENTIDADES, ASOCIACIONES Y COLECTIVOS CULTURALES Y CREATIVOS
MODALIDAD DE CONCESIÓN:	CONCURRENCIA COMPETITIVA. CONCURSOS Y PREMIOS.
PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN:	ANUALIDAD 2020
COSTE	1.000 €
FINANCIACIÓN:	FONDOS PROPIOS
PLAN DE ACCIÓN	BASES REGULADORAS DE DICHO CONCURSO.
INDICADORES	NÚMERO DE USUARIOS/AS Nº DE ASISTENTES EN LOS TRES ÚLTIMOS AÑOS.

SUBVENCIONES DE CARÁCTER EXCEPCIONAL FICHA 4

CENTRO GESTOR:	CONCEJALÍA DE CULTURA
LÍNEA DE SUBVENCIÓN	AYUDA O SUBVENCIONES A PROYECTOS DE CARÁCTER EXCEPCIONAL
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	13 334 48902
ÁREA DE	CONCEJALIA DE CULTURA



Miércoles, 18 de marzo de 2020

COMPETENCIA:	
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGE: :AYUDAS:	SECTOR CULTURAL
OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN:	FINANCIACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, SOCIAL, ECONÓMICO O HUMANITARIO
BENEFICIARIOS/AS:	PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS, ENTIDADES, ASOCIACIONES Y COLECTIVOS CULTURALES Y CREATIVOS
MODALIDAD DE CONCESIÓN:	CARÁCTER EXCEPCIONAL.
PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN:	ANUALIDAD 2020
COSTE	5.000 €
FINANCIACIÓN:	FONDOS PROPIOS
PLAN DE ACCIÓN	RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN CONTENIENDO LOS EXTREMOS DEL ARTÍCULO 65 DEL REGLAMENTO GENERAL DE SUBVENCIONES
INDICADORES	

Cáceres, 6 de marzo de 2020
Juan Miguel González Palacios
SECRETARIO GENERAL

